CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ 19-09-16

Compromiso con la gente

Freddy Daniel Monzón F.

Unidad Operativa de Contrataciones

ADMINISTRACION UOC

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 211.-

Encarnación, 19 de Setiembre de 2016.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 305153 - EXPDTE Nº 319714, el Acta de Recomendación N° 19/16 del 09 de Setiembre de 2016, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley N° 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a realizar la apertura de sobres para el presente llamado, conforme consta en Acta N° 32/16, en el acto se ha presentado un único oferente: la empresa unipersonal **JUAN CARLOS GODOY "REFRIGERACIÓN EL AMIGO"** con **R.U.C. Nº 1423459-9**, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el comité ha hecho, entre otras varias, la siguiente observación: ***Observaciones realizadas en el acto de Apertura de Sobres:*** *En el Acta de Apertura N° 32/16 de fecha 23 de Agosto de 2016 se deja constancia cuanto sigue: "La empresa unipersonal* ***JUAN CARLOS GODOY ORTELLADO,*** *no presenta ninguno de los documentos requeridos en el punto V – Otros documentos, del Anexo E del PBC. Asimismo, la firma unipersonal* ***JUAN CARLOS GODOY ORTELLADO*** *presenta los citados documentos en el párrafo anterior en fecha 24 de Agosto del corriente, según consta en Registro de Mesa de Entrada Administrativa N°3200/2016 a las 12:27. Este comité procede a dar lugar a la recepción de tales documentos, teniendo en cuenta que ellos revisten carácter no sustancial y, en caso de no haberlos recibidos, se habría debido solicitar de igual manera…"*, y; ----------

QUE, el grupo evaluador, ha considerado también, cuanto sigue: *"Se observa la omisión de la presentación de una copia simple de la patente municipal, por lo que el Comité procede a solicitarlo en forma escrita a través de una nota notificada en fecha 08 de Setiembre. La firma unipersonal* ***JUAN CARLOS GODOY ORTELLADO*** *da respuesta a nuestra solicitud presentando dicho documento en el plazo requerido por este comité, cumpliendo de esta manera con todos los documentos formales, sustanciales y no sustanciales, requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado…"*, y; ----------

QUE, los técnicos de evaluación, procedieron a la… *"**Verificación de la Resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados:*** *Este comité corroboró que existen algunos ítems que no cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio referencial y el precio ofertado, solicitando por Nota de fecha 05 de Setiembre del 2016 y notificada el 06 de Setiembre del corriente el desglose de precio…";* a lo que la … *"La firma unipersonal* ***JUAN CARLOS GODOY ORTELLADO*** *da respuesta a la nota en tiempo y forma presentando el siguiente descargo: a) En vistas a que ya cuentan con experiencia trabajando en servicios de mantenimiento y reparación de Acondicionadores de aire en Juzgados de Encarnación y el interior de Itapúa, expresan que los precios referenciales no se ajustan a la realidad; b) El motivo por el cual el precio de los ítems que superan el 20% de diferencia permitido con el precio*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

referencial radica en diversos factores, a saber: Existen Juzgados que distan a más de 150 km. De Encarnación y el trabajo consiste en la verificación de un solo equipo, estas distancias acarrean consigo elevados costos en concepto de movilidad, viáticos, entre otros; c) El horario usual de atención de los Juzgados (07:00 a 13:00 hs), dificulta la finalización de los trabajos en un solo día si es que la cantidad de equipos es grande, debiendo acudir nuevamente al día siguiente, duplicando el importe de los costos citados anteriormente, además del desgaste de los rodados que también forman parte del costo; Respecto a los ítems cotizados muy por debajo del 30% de diferencia permitido con el precio referencial, mencionan que simplemente buscaron ajustar los precios a los vigentes en el mercado y así también poder "equiparar" o balancear con aquellos que están cotizados muy por encima de los referenciales; Además, manifiestan, las constantes variaciones de precios de materiales utilizados en sus trabajos, los cuales son "únicos e indispensables para la realización de la tarea de manera acorde a las exigencias"; a todo esto, el Comité... "*considera que el argumento presentado por el oferente es veraz, coherente y razonable, atendiendo a las distancias y costos incurribles en los trabajos de mantenimiento y reparaciones de Acondicionadores de Aire en Juzgados de Paz del interior del Departamento, a la volatilidad de los precios vigentes y que los mismos ofertados en el presente llamado no distan mucho de los precios de mercado vigentes.*", y; ----------

QUE, en cumplimiento a la Resolución Nº 849/15, por la cual se aprueba el "*Criterio de evaluación capacidad legal respecto al art. 40 inc. a y b*", el Comité de Evaluación, utilizó el módulo SINARH para realizar tal verificación, no encontrándose los representantes de los oferentes de este proceso afectados a la función pública, y; ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que ***la adjudicación se efectuará por el total,*** el Comité de Evaluación, recomienda la adjudicación del presente llamado a la empresa unipersonal **JUAN CARLOS GODOY "REFRIGERACIÓN EL AMIGO" con R.U.C. Nº 1423459-9,** por ser el único oferente, presentando todos los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, y; ----------

QUE, la Resolución Nº 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1º aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, la Ley Nº 5554/2016 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, contempla la previsión presupuestaria correspondiente al Rubro 240 **"Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones"**, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 15 de setiembre de 2016, Acta Nº 31, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuesta por el Comité de Evaluación y atendiendo que la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2016 dispone de fondos en el rubro correspondiente, y; ----------

QUE, el monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2016 asciende a la suma de **Gs.20.000.000. (Guaraníes Veinte millones)** y para el Ejercicio Fiscal 2017 la suma de **Gs.20.000.000. (Guaraníes Veinte millones)**, los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

RESUELVE:

PODER JUDICIAL — CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN — Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

01-09-16

Compromiso con la gente

Fredy Daniel Monzón F.

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**, con **ID Nº 305153 - EXPDTE Nº 319714"** a la empresa unipersonal **JUAN CARLOS GODOY "REFRIGERACIÓN EL AMIGO"** con **R.U.C. Nº 1423459-9,** conforme a la oferta presentada por la misma.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por el Presidente, y la empresa unipersonal **JUAN CARLOS GODOY "REFRIGERACIÓN EL AMIGO" con R.U.C. Nº 1423459-9.**----------

ART. 3° DETERMINAR, que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2017, por un monto máximo de **Gs.40.000.000. (Guaraníes cuarenta millones)** y un monto mínimo de **Gs.20.000.000. (Guaraníes veinte millones).**----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del llamado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE".**----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración